



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2139/23

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 ABR. 2024

VISTO: la gestión promovida por la empresa LISECK S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de la operación de admisión temporaria que se indica, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la misma;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se presenta dentro del plazo previsto en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

II) que la gestionante justifica su solicitud en no haber podido cumplir en plazo con las rebajas correspondientes debido a una alteración en la producción de caviar;-----

III) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 22 de noviembre de 2023, expresa que la mercadería fue verificada mediante inspección en la planta industrial;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Industrias informa que la solicitud se presentó dentro del plazo exigido para la presentación de solicitudes de prórroga, conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009 y en consecuencia sugiere acceder a lo solicitado;-----

II) que en virtud de lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere autorizar la prórroga solicitada por LISECK S.A.-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y el Decreto N° 505/009 de 3 de noviembre de 2009;-----

As. 047

M P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

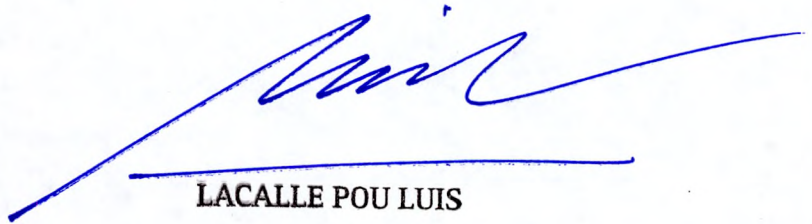
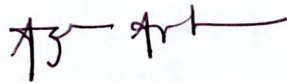
RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de la operación de admisión temporaria que se indica, gestionada por la empresa LISECK S.A.:-----

A.T.	Mercadería
4201622	1200 kilos de harina de krill (euphasia superba)

2º.- Comuníquese, etc.-----

ES



LACALLE POU LUIS